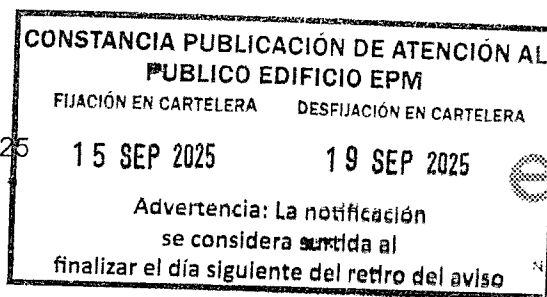


Medellín, 27 de Agosto de 2025



Señor (a).

NEUMILSE DEL SOCORRO GIL MEJIA

PQR-12923559-Z7G6A

CII 57 CR 17A-45 (202)

Medellín, Antioquia

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-12923559-Z7G6

Radicado Nro. 20250120143817

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 15/08/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

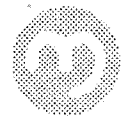
Tatiana Alejandra Zuleta Hincapié

TATIANA ALEJANDRA ZULETA HINCAPIE



055117007100450202-4-4

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.



Datos de la petición

Petición presentada por	Neumilse del Socorro Gil Mejía	Número de radicado	20250120143817
		Fecha de radicación	4/08/2025
Dirección de respuesta	Cll 57 CR 17A-45 (202) Medellín, Antioquia	Número de oficio	20250130148092
		Fecha de respuesta	15/08/2025

Apreciada Neumilse del Socorro,

A continuación, encontrará la respuesta por parte de nuestro equipo de atención al cliente a su petición.

En el documento encontrará cuadros que contienen este símbolo , donde se especifican definiciones y aclaraciones importantes

Recientemente nos hizo llegar una petición mediante la cual solicita viabilidad de Gas para la dirección CL 57 CR 17 A -45 (INTERIOR 202) de Medellín, contrato 12946322. Usuaria informa que el segundo piso de la misma propiedad ya cuenta con el servicio, desde anillo #5981.

Para EPM es muy importante conocer y entender sus necesidades, por ello, con el objetivo de brindarle una orientación clara, precisa y oportuna, le responderemos su solicitud a continuación.

Respuesta a su petición

Le informamos que, hemos realizado un análisis detallado de su caso y de acuerdo con lo indicado en su comunicación, procedimos a generar la solicitud PED-3465307-C4T0 y una vez localizada la instalación, se identificó que no es posible atender satisfactoriamente su petición, debido a que el inmueble, para el cual se solicita el servicio público, se encuentra ubicado en una "Zona de Riesgo", de acuerdo con lo contemplado por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) definido para el municipio.

Es importante precisar que la imposibilidad para la prestación del servicio está fundamentada en el Código de Distribución de Gas Combustible por Redes, contenido en la Resolución CREG 067 de 1995, capítulo IV Condiciones de Conexión, numeral 4.10, el cual establece que, el distribuidor debe solicitar los permisos respectivos para la construcción de redes y así mismo, para instalar conexiones que permitan recibir el servicio, en consideración con dicha resolución, ninguna empresa está obligada a ofrecer el servicio sin que los permisos hayan sido tramitados. También será necesario atender las normas urbanísticas y las disposiciones de cada municipio.

Importante:



Tenga en cuenta que, además de la existencia de redes externas, para que a un inmueble se le pueda instalar el servicio de gas natural, debe cumplir entre otras, con las siguientes condiciones:

- No estar ubicada en zona de restricción de acuerdo con el Plan o Esquema de ordenamiento Territorial del municipio (retiro de quebradas o ríos, zona de Riesgo No Mitigable o en Zona con Condiciones de Riesgo, entre otras).
- No estar ubicada en fajas de retiro de torres de transmisión.



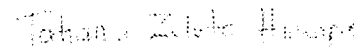
- No estar ubicada en fajas de retiro de Vía Nacional, departamental o de la línea férrea (Ley 1228 de 2008- Ley 76 de 1920).
- Que no se genere servidumbre con otra instalación.
- Que la instalación cuente con las condiciones técnicas adecuadas de acuerdo con la reglamentación y normatividad vigente (ventilación, materiales, estructurales, entre otros).
- Que la red interna del inmueble esté certificada por un Organismo de Inspección Acreditado. Tal certificación debe ser reportada a EPM

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad y, en subsidio, el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La seguridad es un compromiso de todos, recuerde que antes de construir la red interna a una instalación ésta debe contar con viabilidad; además, la ejecución del empalme a la red de distribución y la conexión del servicio son tareas exclusivas de EPM.

Esperamos haber atendido de la mejor manera su solicitud y lo invitamos a seguir en contacto con nosotros para mejorar la prestación de nuestros servicios.

Atentamente,


Tatiana Alejandra Zuleta Hincapié
Empresas Públicas de Medellín E.S.P

PQR-12923559-Z7G6

[illegible]